MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
INTENDENCIA MUNICIPAL
RUC 80025453-8
San Pedro-Paraguay

CONTRATO Nº 05/2015
"RASPADO Y PERFILADO DE CAMINOS DE LA COMPAÑÍA SANTA CATALINA"
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2015
ID Nº 294718

Entre la Municipalidad de Yrybucuá, domiciliada en Mcal Estigarribia y Metodista del Paraguay de la ciudad de Yrybucuá, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, con RUC Nº 80025453-8, representada para este acto por Sr. Alberto Chamorro Olmedo, con Cédula de Identidad Nº 2452641, Intendente Municipal, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Construcciones "D&M", con RUC Nº 875812--3 domiciliada en Ruta Nº 10 Las Residentas, de la ciudad de Yasy Kañy, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por Mario Núñez Rolón, con Cédula de Identidad Nº 875812, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA EL", el cual estará sujeto RASPADO Y PERFILADO DE CAMINOS DE LA COMPAÑÍA SANTA CATALINA a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el raspado y perfilado de caminos de la compañía Santa Catalina en la intermediación entre el Asentamiento 3 de Febrero y el Asentamiento Nuevo Horizonte de la ciudad de Yrybucuá.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**)
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del

Alberto Chamorro Olmedo
Intendente Municipal
Municipalidad de Yrybucua

Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.-**
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520 CONSTRUCCIONES, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Yrybucuá, hasta la suma de guaraníes noventa y un millones doscientos cincuenta mil (Gs. 91.250.000).----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) N° 02/2015, convocado por la Municipalidad de Yrybucuá.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 120 (ciento veinte) días. Desde el 05 de junio de 2015 hasta el 13 de noviembre de 2015, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nº	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA Incluido si correspondiese)
		Compañía Santa Catalina				
1	72131701-014	Levantamiento Planímetro	ml	10.000	1.325	13.250.000
2		Perfilado, Nivelación	ml	10.000	3.850	38.500.000
3		Relleno con Ripio	cargas	100	120.000	12.000.000
4		Esparcimiento de ripio	m^2	6.000	1.750	10.500.000
5		Compactación de ripio	m^2	6.000	2.250	13.500.000
6		Limpieza Final	ml	10.000	350	3.500.000
		TOTAL				**91.250.000**

Son Guaraníes noventa y un millones doscientos cincuenta mil.----------

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Alberto Chamorro Olmedo
Intendente Municipal
Municipalidad de Yrybucua

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Raspado y Perfilado de caminos en la compañía Santa Catalina en la intermediación entre el Asentamiento 3 de Febrero y el Asentamiento Nuevo Horizonte----------

El plazo de ejecución de la obra será de noventa (90) días corridos.----------

La Recepción Provisoria de las Obras será expedida por el Departamento de Obras, a los 15(quince) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 15 (quince) días posteriores a la solicitud del contratista.----------

La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 15(quince) días contados desde la fecha de recepción provisoria.----------

7.2 **Obras de trabajos no previstos:** La presente clausula se refiere a obras de trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el contratante y ordenada al contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del contrato. Previa adenda al mismo y con una Resolución de la Intendencia Municipal.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El pago será contra certificado. Se realizara en moneda guaraní, previa presentación de la Factura legal a nombre de la Municipalidad de Yrybucuá, de acuerdo a la disponibilidad de las transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de los Fondos de Royalties y Compensaciones; al avance de la obra y contra la entrega del certificado de avance debidamente firmada por la empresa y el fiscal designado por la Municipalidad.

Se otorgara un anticipo será de 30% (treinta) del monto total del contrato.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) La póliza de Garantía de anticipo, en forma de declaración jurada;

b) La Factura Legal a nombre de la Municipalidad de Yrybucuá correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Yrybucuá desde las 07.00 hs a 12:00 hs.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Alberto Chamorro Olmedo
Intendente Municipal
Municipalidad de Yrybucua

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar 05 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

La forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones que se realicen serán: En forma proporcional por cada certificado de avance de obra emitida por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Yrybucuá.

Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:

- el monto de amortización por pago de anticipo;
- monto correspondiente al porcentaje de Fondo de Reparo 5% (cinco por ciento) con la entrega del anticipo ;

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) conforme a la Ley 2051/03 en forma de póliza de seguros cuya vigencia será de 120(ciento veinte) días.----------

La póliza de Garantía de anticipo, en forma de declaración jurada por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo.-

Fondo de reparo: del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Raspado y Perfilado de caminos de la compañía Santa Catalina de la ciudad de Yrybucuá.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Alberto Chamorro Olmedo
Intendente Municipal
Municipalidad de Yrybucua

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yrybucuá, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, a los cinco días del mes de junio de 2015.----------

.....
Mario Núñez Rolón
Contratista
Construcciones "D&M"

.....
Alberto Chamorro Olmedo
Contratante
Municipalidad de Yrybucuá